



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **PUNTO DE ACUERDO No. LXII-235**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, instruye a la Comisión de Salud de esta LXII Legislatura, a organizar foros de consulta y reuniones públicas de información y audiencia, a fin de que participen los expertos en medicina, las organizaciones sociales y religiosas, los organismos defensores de los derechos humanos y público en general que pueda aportar información y opiniones atinentes a la posible expedición de una Ley Estatal de Voluntad Anticipada y de Derechos de las Personas Enfermas en Fase Terminal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las bases de la convocatoria, fechas y lugares de las reuniones y foros de consulta, información y audiencia, así como las demás modalidades y formas de participación en estos eventos, serán definidas por acuerdo de la Comisión de Salud, de consuno con la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** La convocatoria, los avisos de reunión de la Comisión de Salud, y demás acuerdos relevantes que al efecto se aprueben, serán



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

publicados en los principales medios de comunicación del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.** De obtenerse consenso para la expedición de una ley o reformas legales atinentes al tema de la consulta y las reuniones referidas, los diputados de la Comisión formularán la iniciativa para su presentación al pleno al Pleno o a la Diputación Permanente, a la brevedad posible.

**ARTÍCULO QUINTO.** De aprobarse la ley estatal de voluntad anticipada y de derechos de los pacientes en fase terminal, podrá someterse a consulta popular en términos de lo dispuesto en los artículos 7 y 22 párrafo segundo de la Constitución Política local, tomando en cuenta la legislación secundaria aplicable; y, en su caso, el resultado será vinculante para las autoridades del Estado.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en la página de internet del Congreso del Estado.



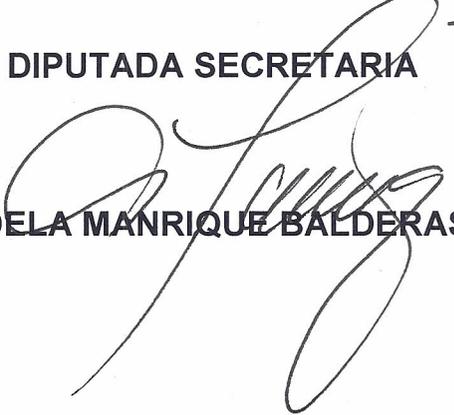
GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016  
DIPUTADA PRESIDENTA

  
BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

  
ADELA MANRIQUE BALDERAS

  
SAMUEL LOZANO MOLINA

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, INSTRUYE A LA COMISIÓN DE SALUD DE ESTA LXII LEGISLATURA, A ORGANIZAR FOROS DE CONSULTA Y REUNIONES PÚBLICAS DE INFORMACIÓN Y AUDIENCIA, A FIN DE QUE PARTICIPEN LOS EXPERTOS EN MEDICINA, LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y RELIGIOSAS, LOS ORGANISMOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PÚBLICO EN GENERAL QUE PUEDA APORTAR INFORMACIÓN Y OPINIONES ATINENTES A LA POSIBLE EXPEDICIÓN DE UNA LEY ESTATAL DE VOLUNTAD ANTICIPADA Y DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ENFERMAS EN FASE TERMINAL.